DocuSign Envelope ID: 20066E4F-761B-4ED5-90EF-F8D4C73FA704

FSGJ/006/2021

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INTERNET A.C., EN LO SUCESIVO "LA AIMX", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JULIO CÉSAR VEGA GÓMEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A. C., EN LO SUCESIVO "EL CIDE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. CARLOS ANTONIO HEREDIA ZUBIETA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

## D E C L A R A C I O N E S

**I. DECLARA "LA AIMX":**

**I.1** Que es una Asociación Civil.

**I.2** Que tiene como objetivo consolidar a la industria comercial y publicitaria de Internet en México; agrupar a los participantes del sector que representen una verdadera influencia en la industria; promover la legislación adecuada para el impulso del Internet en México; favorecer y mantener relaciones de mutuo beneficio con asociaciones y organismos afines y dentro de **"LA AIMX"**, esto de conformidad con la Escritura Pública número 29,238 de fecha 15 de diciembre de 1999, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Teutli Otero, Notario Público número 161 de la Ciudad de México.

**I.3** Que el Mtro. Julio César Vega Gómez, en su carácter de representante legal de esta asociación, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, tal como lo acredita con la Escritura Pública número 29,284 de fecha 20 de agosto de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Talavera Autrique, Notario Público número 122 de la Ciudad de México.

**I.4** Que señala como su domicilio legal el ubicado en Santa Catalina No. 312 Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México.

**II. DECLARA "EL CIDE":**

**II.1** Que es una asociación civil constituida ante la fe del Notario Público número 6 del Distrito Federal, Lic. Fausto Rico Álvarez, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 42,956 de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro inscrito en el Registro Público en la sección IV, libro 45 a fojas 285 y número 149, hoy en día folio mercantil número 35,696. Asimismo, el Estatuto General de "EL CIDE" obra en la compulsa de los estatutos realizada por el Lic. José Felipe Carrasco Zanini Rincón, Notario

DocuSign Envelope ID: 20066E4F-761B-4ED5-90EF-F8D4C73FA704



Público número 3 del Distrito Federal, mediante instrumento número 103,882 de fecha veintiséis de abril de dos mil seis.

**II.2** Que es una entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y es un centro público de Investigación de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología.

**II.3** Que entre sus fines se encuentran los de producir y difundir conocimiento a través de la investigación científica sobre aspectos medulares de la realidad social contemporánea y contribuir al desarrollo del país a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.

**II.4** Que en cumplimiento de su objeto, "**EL CIDE**" podrá, entre otras, realizar las siguientes actividades: a) realizar investigación científica básica y aplicada en las áreas de economía, relaciones internacionales, ciencia política, administración pública, historia, derecho y disciplinas afines, orientada hacia la solución de problemas nacionales, regionales y locales del país; b) actuar como órgano de consulta, emitir opiniones y realizar estudios en las áreas de economía, relaciones internacionales, ciencia política, administración pública, historia, derecho y disciplinas afines, cuando se lo soliciten el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y dependencias o entidades de las administraciones públicas federal, estatales o municipales, o instituciones sociales o privadas, de conformidad con las políticas que fije el Centro y apruebe el Consejo Directivo; c) vincular la investigación científica con los sectores público social y privado, así como divulgar el conocimiento y los resultados de las investigaciones y trabajo que realice; y, d) difundir y publicar información técnica y científica sobre los avances que registre en las áreas de su especialidad, así como de los resultados de las investigaciones y trabajos que realice.

**II.5** Que el Dr. Carlos Antonio Heredia Zubieta, Apoderado Legal y Secretario de Vinculación de "**EL CIDE**", se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37, fracción V, del Estatuto General del CIDE y en la Escritura Pública Número 79,905, de fecha 11 de mayo de 2020, otorgada ante la fe del Notario Público Número 181 de la Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero, manifestando bajo protesta de decir verdad, que tales facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

**II.6** Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el registro: CID74112584A.

DocuSign Envelope ID: 20066E4F-761B-4ED5-90EF-F8D4C73FA704



**II.7** Que señala como su domicilio para efectos del presente Convenio el ubicado en la carretera México-Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C. P. 01210, en la Ciudad de México.

**III. DECLARAN "LAS PARTES":**

**ÚNICA.-** Que se reconocen la personalidad con la que actúan y manifiestan su conformidad para la celebración del presente convenio, con sujeción a las siguientes:

## C L Á U S U L A S

**PRIMERA.- OBJETO**

El objeto del presente convenio es la colaboración entre **"LAS PARTES"**, a fin de establecer las bases generales y mecanismos para el desarrollo de proyectos y acciones de interés y beneficio mutuo relacionadas con la docencia, investigación y vinculación en materia de Internet, la economía digital y las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en general, por ser áreas de interés común.

**SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas o proyectos que de ser aprobados por ambas instituciones, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y formarán parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y podrán contener lo siguiente: sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, enlaces o coordinadores, publicación de resultados y actividades de difusión, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada institución, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

**TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL**

Los derechos patrimoniales de la publicación, reproducción y comunicación pública de los trabajos derivados conforme a lo establecido en este instrumento, corresponderán a "**LA AIMX**" y a "**EL CIDE**", de conformidad con lo que al respecto acuerden "**LAS PARTES**".

En todos los casos se reconocerán los derechos morales de quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

DocuSign Envelope ID: 20066E4F-761B-4ED5-90EF-F8D4C73FA704



Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre **"LAS PARTES"**.

**CUARTA.- VIGENCIA**

Este instrumento tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta un año después. Una vez concluido el término señalado, dejará de surtir sus efectos sin necesidad de declaración previa entre "**LAS PARTES**".

Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá denunciar la terminación del presente convenio previa notificación por escrito a la otra con treinta (30) días hábiles de anticipación.

**QUINTA.- COMISIÓN TÉCNICA**

Para la debida ejecución del objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** convienen en formar, cuando lo consideren pertinente, una comisión técnica integrada por igual número de representantes de cada una, mismos que serán designados en los anexos específicos que se deriven del presente instrumento, cuyas atribuciones serán:

a) Evaluar y dar seguimiento al objetivo estipulado en el presente instrumento.

b) Crear los comités técnicos necesarios para la operación de los convenios específicos.

c) Tomar de manera conjunta las decisiones académicas, técnicas y operativas relacionadas a los proyectos que se generen.

d) Acordar los términos y condiciones de los convenios específicos que se celebren.

e) Aclarar y establecer cualquier disposición no estipulada expresamente en el presente instrumento, que permita dar cumplimiento al objeto y fin del mismo.

f) Procurar la solución de cualquier circunstancia no prevista en este instrumento.

g) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

**SEXTA.- MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DocuSign Envelope ID: 20066E4F-761B-4ED5-90EF-F8D4C73FA704



**SÉPTIMA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO**

**"LAS PARTES"** podrán solicitar la rescisión del presente convenio por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de ellas.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las mismas.

**NOVENA.- RELACIONES LABORALES**

**"LAS PARTES"** convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto materia de este instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

**DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS**

**"LAS PARTES"** no podrán ceder o transmitir los derechos y las obligaciones derivados del presente convenio, salvo que cuenten con la autorización previa y por escrito de la otra parte.

**DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD**

"**LAS PARTES**" convienen en no utilizar la información que reciban o conozcan con ocasión de la ejecución del presente acuerdo o de los Convenios Específicos que celebren, para fines diferentes al cumplimiento del objeto de los mismos.

Cuando cualquiera de **"LAS PARTES"** determine que la información objeto de este Convenio o producto del mismo tenga el carácter de reservada o confidencial de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública o la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se lo comunicará por escrito a la otra parte, precisando el fundamento y, en su caso, el plazo de reserva aplicable, a efecto de que esta última proceda en consecuencia, si dicha información obra en sus archivos. **"LAS PARTES"** se obligan a comunicar por escrito a la otra parte cualquier modificación en la clasificación o plazo de reserva de su propia información.

En caso de recibir una solicitud de información que tenga por objeto la información que se genere como resultado del presente convenio o los entregables de los Convenios Específicos

DocuSign Envelope ID: 20066E4F-761B-4ED5-90EF-F8D4C73FA704



que celebren "**LAS PARTES**", éstas indicarán al solicitante quién es el titular de los derechos sobre tales productos, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera, siendo sustanciada por la parte generadora de la información solicitada.

"**EL CIDE**" resguardará en sus archivos una copia de los entregables producto de la ejecución de los Convenios Específicos que celebren "**LAS PARTES**", sólo para efectos de comprobar el cumplimiento de sus obligaciones bajo tales acuerdos.

La información derivada del presente instrumento se sujetará a lo establecido por la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como de acceso y protección datos personales.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN**

**"LAS PARTES"** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por los contactos oficiales a que se refiere este instrumento. En caso contrario, "**LAS PARTES**" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciado expresamente al fuero que por cualquier causa presente o futura pudiere llegara a corresponderles.

**Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, se firma de conformidad en cuatro tantos en la Ciudad de México a los 08 días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.**

| **Por "LA AIMX"** | **Por "EL CIDE"** |
|---|---|
| 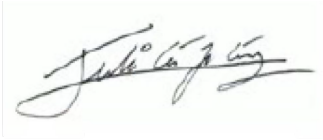 | DocuSigned by:<br>Carlos Antonio Heredia Zubieta<br>3201A6C1E0A54C7... |
| **MTRO. JULIO CÉSAR VEGA GÓMEZ**<br>**REPRESENTANTE LEGAL** | **DR. CARLOS ANTONIO HEREDIA ZUBIETA,**<br>**APODERADO LEGAL Y SECRETARIO DE VINCULACIÓN** |

Las firmas que anteceden corresponden al convenio general de colaboración número FSGJ/006/2021, que con fecha 08 de febrero de 2021, suscriben la Asociación Mexicana de Internet A.C. y el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C, el cual consta de 12 cláusulas contenidas en 6 fojas útiles por un solo lado.